



*Ministerio de Capital Humano
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*

PRÁCTICA PROFESIONAL SUPERVISADA PARA LAS CARRERAS DE INGENIERÍA

– Deroga Ordenanza N° 2041 –

VISTO la Ordenanza N° 973 que incorpora la Práctica Supervisada como exigencia curricular de las carreras de ingeniería en la UTN y su modificatoria Ordenanza N° 2041, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 973 incorpora la Practica Supervisada como exigencia curricular en las Carreras de Ingeniería, definiendo una cantidad de horas mínimas, según lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 1232/2001.

Que la RM N° 1232/2001 en su Anexo III, fue modificada, definiendo resoluciones ministeriales individuales para cada carrera perteneciente al Art. 43 de la Ley de Educación Superior, en las cuales no se define la intensidad de formación práctica, ni un tiempo mínimo para la práctica supervisada.

Que, como resultado de la actualización de los estándares para cada carrera, ha llevado a la adecuación de los diseños curriculares de las distintas carreras de ingeniería que se dictan en nuestra universidad.

Que estas adecuaciones han llevado a establecer distintas cargas horarias para esta actividad dependiendo de la carrera a la que pertenece.

Que las carreras de Ingeniería del art. 42 de la Ley de Educación Superior no son alcanzadas por las RM para la acreditación.

Que analizada las Ordenanzas N° 973 y 2041, desde la Secretaría Académica se propuso hacer una revisión de dichas normativas con el objeto de reformular su aplicación.



*Ministerio de Capital Humano
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*

Que la Comisión de Enseñanza aconseja hacer lugar a la propuesta recibida.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario.

Por ello;

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

ORDENA:

ARTÍCULO 1°. - MODIFICAR ALCANCE de la Ordenanza N° 973 – Lineamientos de la Práctica Supervisada como exigencia curricular en las Carreras de Ingeniería.

ARTÍCULO 2°. - ESTABLECER que el alcance de la Ordenanza N° 973 es únicamente para las carreras de Ingeniería del artículo 42 con planes anteriores al 2026 y del artículo 43 de la Ley de Educación Superior con planes anteriores al 2022.

ARTÍCULO 3°. - Abrogar la Ordenanza N° 2041

ARTÍCULO 4°. - Regístrese. Comuníquese y archívese.

ORDENANZA N° 2168

UTN
Mgb